



ACUERDO DE CONCEJO N° 000055-2024-MDP/CM [30379 - 1]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 021-2024-MDP/CM de fecha 27 marzo 2024, el Informe N° 000018-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 12 de febrero del 2024, Oficio N° 000005-2024-MDP/CM-CEPP, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 000467-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen N° 001-2024-MDP/CPOYS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales".

Que, Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva señala el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el proceso de presentación del balance semestral, "Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo

ACUERDO DE CONCEJO N° 000055-2024-MDP/CM [30379 - 1]

profesional necesarios. Asimismo establece en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales “ (...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que mediante ARTÍCULO 9 de la Ley N° 31812, se determina ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:[...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”. Asimismo establece en Modificación a la “PRIMERA. Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando : Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización

Que mediante el numeral d) de la “PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2024-2024-MDP/CM se aprueba el “Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2024”, en concordancia a la Ley N° 31812

Que, mediante el Informe N° 000018-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala Que al no estar considerada en el módulo de la Programación Multianual para el Año Fiscal 2024, y con la finalidad de que los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pimentel puedan iniciar las labores de fiscalización, se habilitará el uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados, de los Rubros 07 y 08” para el presente año fiscal 2024, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N°31812 de su artículo 3, por el monto de S/110,300.26 soles

Que, con Oficio N° 000005-2024-MDP/CM-CEPP, de la Comisión de Economía, Planeamiento y

ACUERDO DE CONCEJO N° 000055-2024-MDP/CM [30379 - 1]

Presupuesto, solicita ratificación del monto asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000018-2024-MDP/OGPP para la materialización de las labores de fiscalización, para la aplicación de la ley N° 31812, es por ello que, al haber existido algunas modificaciones presupuestarias, se requiere la citada ratificación y/o de ser el caso un nuevo pronunciamiento.

Que, mediante Oficio N° 000467-2024-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ratifica el monto asignado para la labor de fiscalización uno por ciento (1%) de los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados, de los Rubros 07 y 08" para el presente año fiscal 2024, en cumplimiento a lo señalado en la N°31812 de su artículo 3, por el monto de S/110,300.26 soles.

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDP/CPOYS, los miembros de la Comisión Permanente de Orden y Seguridad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Orden, y Seguridad Ciudadana, puede pronunciarse en asuntos de su competencia. CONCLUYE que la finalidad de establecer un plan de actividades de fiscalización por comisión, es para materializar con eficacia y efectividad su labor de fiscalización de acorde a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades que garantice el correcto desempeño de la gestión municipal, en favor del distrito de Pimentel. Recomendando al Pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad en la "Aprobación de las Acciones de Fiscalización en Resultados de su eficiencia y eficacia en el Sistema administrativo de Modernización del estado, ante medidas correctivas de gestión municipal en cada unidad orgánica competente de cada comisión, de los años 2022 y 2023, establecido por los hitos de control de la Contraloría General de la República y el presupuesto asignado, para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2024", que como anexo forma parte del presente acuerdo, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo primero, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Séptima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de agosto del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las "Acciones de Fiscalización en Resultados de su eficiencia y eficacia en el Sistema administrativo de Modernización del estado, ante medidas correctivas de gestión municipal en cada unidad orgánica competente de cada comisión, de los años 2022 y 2023, establecido por los hitos de control de la Contraloría General de la República y el presupuesto asignado, para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal del distrito de Pimentel Año Fiscal 2024", que como anexo forma parte del presente acuerdo; en base a los informes presentados en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado



ACUERDO DE CONCEJO N° 000055-2024-MDP/CM [30379 - 1]

en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OGA

OGPP

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 11:12:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-09-2024 / 10:34:25